



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

2 DE AGOSTO DE 2021

No. 652

Í N D I C E

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Sistema de Aguas

- ◆ Aviso por el que se habilitan días y horas para realizar los actos administrativos inherentes a Procedimientos de Adquisición, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como de los Procedimientos de Rescisión 3

ALCALDÍAS

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, Apoyo Emergente en Materia de Empleo Temporal Voluntarios Azcapotzalco, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de abril de 2021 5

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social para el Apoyo Emergente a Emprendedores y Dueños o Representantes de Negocios o Micro y Pequeñas Empresas que deseen Constituirse o Reactivar y fortalecer su Modelo de Negocio a través de un Esquema de Capacitación para Incubación y Aceleración de Empresas 7

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la segunda modificación a las Reglas de Operación del Programa Social, Apoyos de Atención Especial GAM, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2020 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la segunda modificación a las Reglas de Operación del Programa Social, Transformando Vidas, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2020 18

Alcaldía en la Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para Personas con Discapacidad o Enfermedad Crónico-Degenerativa”, para el Ejercicio Fiscal 2021; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 2 de febrero de 2021 21

PODER LEGISLATIVO

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/035/2021, mediante el cual se establecen las bases del Programa General de Entrega Recepción por Conclusión de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, relativo a los recursos financieros, presupuestales, materiales, así como de los bienes asignados a las Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios, Diputadas y Diputados y Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas 22
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, Comités y Comisiones Legislativas 29
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado, Módulos Legislativos de Atención y Quejas Ciudadanas 31

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Nota Aclaratoria a la Convocatoria No. 009, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 22 de julio de 2020 33
- ◆ **Sistema de Aguas.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/SACMEX/015/2021.- Convocatoria No. 15.- Adquisición de hipoclorito de sodio en solución al 13% de concentración 35
- ◆ **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-** Licitación Pública Nacional número 30106001-006-2021.- Convocatoria: 006.- Adquisición, almacenaje y distribución de las raciones alimenticias en planteles públicos inscritos en el Programa 2021-2022 37
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional, número LPN-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-001-2021.- Convocatoria 001-2021.- Mejoramiento de las Fiscalías y Coordinaciones Territoriales en las Alcaldías Gustavo A. Madero e Iztapalapa 39

EDICTOS

- ◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente, número 31/2021 41
- ◆ **Aviso** 46

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SISTEMA DE AGUAS

FERMÍN SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, Director General de Administración y Finanzas en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129, fracción I, IX, XIV y XXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71 y 75, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 12 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 64 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 1 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y que con fecha 20 de marzo, 1° de abril, 29 de mayo, 4 de diciembre todos de 2020, 15 de enero y 12 de febrero ambos del 2021 se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diversos Acuerdos, así como sus modificaciones correspondientes a los días de fechas 17 y 27 de abril, 18 de mayo, 1° de junio, 7 de agosto, 29 de septiembre, todos del año 2020, 29 de enero, 19 y 26 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 28 de mayo, 25 de junio y 23 de julio todos del 2021 relativos a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, así como de los trámites y actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, que contemplan las medidas necesarias en materia de salud para las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad evitando el contagio y propagación del COVID-19.

CONSIDERANDO

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, cuenta con recursos asignados cada ejercicio fiscal para el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que debe observar una administración operativa, eficiente y eficaz, basada en principios de transparencia y racionalidad para lo cual se requiere de adquirir y/o contratar bienes y servicios que permitan el cumplimiento de los fines institucionales.

Que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, autorizan la habilitación de días conforme a las necesidades para realizar los procesos y procedimientos inherentes a la adquisición de bienes y contratación de servicio y de toda práctica de actuaciones y diligencias que deriven de estos.

Que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, llevará a cabo diversos procesos que deben ejecutarse en el presente ejercicio fiscal con apego a los tiempos que establecen la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y su respectivo Reglamento, para lo cual considera indispensable contar con la presencia de las personas servidoras públicas así como de los particulares y/o proveedores que participaron en los procedimientos administrativos con el fin de garantizar su operación, motivo por el cual es necesario habilitar los días y horas que se indican del año en curso. Todo ello con el fin de que puedan ser desahogadas todas las acciones que conforman los procedimientos administrativos de Licitación Pública Nacional e Internacionales, Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores y/o Adjudicación Directa, sus contrataciones y demás actos jurídicos que de éstos se deriven, como lo son los procedimientos de rescisión, ya que existen causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligrar el medio ambiente de Ciudad de México o se afecte la prestación de los servicios públicos.

Que el 23 de julio del año en curso, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se publicó el SEPTIMO AVISO POR EL QUE SE MODIFICA DÉCIMO TERCER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, a través del cual, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ordenó la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionen ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo del 26 de julio al 29 de agosto de 2021; sin embargo, de conformidad con el segundo párrafo del numeral PRIMERO del Acuerdo invocado, también determinó que las autoridades competentes, en los casos que consideren de atención urgente o relevante, podrán habilitar días y horas dentro del periodo señalado, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos administrativos en proceso. Toda vez que se actualizan las hipótesis normativas previstas en el párrafo anterior, ya que los bienes que se contrataron y contratan para su adquisición sirven para las actividades y funciones de orden público e interés social que tiene que realizar este Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Lo anterior, es de primordial importancia, ya que se evita la afectación, trastornos, daños y perjuicios a la población en la Ciudad de México, así como diversas enfermedades infecto-contagiosas.

Por lo que se tiene que preservar la vida e integridad física de la población, lo que debe realizarse por parte de este Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en acatamiento y conforme se dispone en sus artículos 1º, 3º, 4º fracción XXXV y 7º la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES A PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

Único. Se habilitan los días y horas comprendidas de las 08:00 a las 19:00 horas de los días comprendidos del 26 de julio al 29 de agosto de 2021, para la ejecución de los actos jurídicos y administrativos necesarios y relativos a los procedimientos de Licitación Pública Nacional, Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores y/o Adjudicación Directa, la firma de los contratos respectivos, procedimientos de rescisión administrativa de contratos, sus actuaciones y diligencias, así como cualquier otro acto administrativo que permita contar con las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios considerados como esenciales por atender a las actividades sustanciales del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JULIO 2021.

(Firma)

FERMÍN SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II, XI y XXI, 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, II, XI y XXIV, 29 fracciones VIII y XVII, 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I, 11 fracciones I y IX y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 124, 128 y 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), así como el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la elaboración de Acciones Sociales 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de diciembre de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “APOYO EMERGENTE EN MATERIA DE EMPLEO TEMPORAL VOLUNTARIOS AZCAPOTZALCO”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 30 DE ABRIL DE 2021.

ÚNICO.- Se modifican los numerales **4.3, VII, VIII y IX** de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “**Apoyo Emergente en Materia de Empleo Temporal Voluntarios Azcapotzalco**”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de abril de 2021, para quedar como sigue:

4.3 Justificación.

(..)

(..)

SEGUNDA CONVOCATORIA

La difusión de la presente acción social se desarrolló en apego a las disposiciones establecidas por el conjunto de medidas que conforman la veda electoral, con la finalidad de crear un ambiente de imparcialidad en los comicios celebrados el 6 de junio de 2021. Derivado de esta situación se presentó una participación menor a la esperada en la modalidad de **FACILITADORES DE SERVICIO B**, llegando a las fechas inicialmente establecidas sin haber logrado integrar a la totalidad de los facilitadores que son necesarios para brindar un apoyo efectivo a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos. Derivado de dicha situación se abre de nuevo el periodo de difusión, a través de una segunda convocatoria en la que se recibirán solicitudes para formar parte de esta Acción como **FACILITADORES DE SERVICIO B**.

VII. METAS FÍSICAS

Durante el ejercicio fiscal 2021 se pretende beneficiar hasta 524 personas mayores de 18 años a 49 años que se encuentren dentro de los grupos de población mencionados en el numeral “**5.2 Población beneficiaria**” y que haya entregado completa la documentación conforme a lo establecido en los presentes lineamientos y en la convocatoria. El apoyo económico se hará de manera mensual a los beneficiarios, el cual se dará en 3 ministraciones **entre mayo y octubre**.

VIII. PRESUPUESTO

(...)

(...)

FACILITADOR DE SERVICIO B, apoyo a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos

Total de facilitadores de servicio	Distribución de Beneficiarios	Monto Unitario Mensual	Frecuencia de Ministración	Presupuesto por Segmento	Presupuesto Total
250 facilitadores de servicio	5 facilitadores de servicio como Coordinadores	El monto mensual que recibirá cada coordinador es de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) .	Se dará en 3 exhibiciones mensuales en el periodo de mayo a octubre.	\$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.)	\$2,677,500.00 (Dos millones seiscientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
	245 facilitadores de servicio como Voluntarios	El monto mensual que recibirá cada voluntario es de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) .	Se dará en 3 exhibiciones mensuales en el periodo de mayo a octubre.	\$2,572,500.00 (Dos millones quinientos setenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	

El apoyo se entregará de manera directa a los beneficiarios, mediante pago en efectivo, cheque o por medio de una transferencia electrónica, de forma mensual, considerando su fecha de ingreso.

Queda un remanente de \$8,500.00 pesos 00/100 M.N. que se ocupará para comprar material de protección para la salud de los participantes en la Acción Social, como son cubrebocas, caretas, gel antibacterial, higienizante líquido, entre otras cosas que hicieran falta.

La entrega de las ministraciones a los beneficiarios se llevará a cabo conforme se cumpla cada mes de actividades efectuadas y se realizará de manera directa a cada beneficiario, por parte del personal de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos y Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, se les citara en un lugar dentro de la alcaldía para que puedan pasar a recoger su apoyo, esto con el fin de mitigar el contagio entre la población y así cuidar la salud de las personas. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, en ningún caso la entrega de los bienes asociados a esta Acción Social se realizará en eventos públicos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución de la Acción Social se ajustará al objeto y lineamientos de operación establecidos, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular. Los formatos utilizados durante el proceso, así como el trámite son totalmente gratuitos.

IX. TEMPORALIDAD

Esta Acción Social inicia el 3 mayo y termina el **31 de octubre** del presente año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 21 de julio de 2021

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA COYOACÁN

RIGOBERTO AVILA ORDÓÑEZ, Alcalde Sustituto en la Alcaldía en Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 4; 53, apartado A), numerales 1, 8 y 12 fracciones I, II, III y XI, apartado B), numerales 1, 3, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21, 29 fracciones I, II y XVI, 32, 34, 40, 42, 58, 67, 71, fracciones I, II, III y IV, 74 y 75 fracción XIII, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021; así como el oficio MDSPOTA/CSP/1616/2021 de fecha 30 de marzo de 2021, mediante el cual el pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobó la designación como Alcalde Sustituto en Coyoacán, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que mediante oficio CDMX/CEDS/DG/459/2021 de fecha 20 de julio de 2021, la Dirección de Evaluación consideró subsanadas las observaciones emitidas a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo emergente a Emprendedores y dueños o representantes de negocios o Micro y Pequeñas empresas que deseen constituirse o reactivar y fortalecer su modelo de negocio a través de un esquema de capacitación para incubación y aceleración de empresas.”, en el dictamen aprobado en el Acuerdo SE/VII/03/2021 de la VII Sesión Extraordinaria del Comité de Evaluación y Recomendaciones; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL PARA EL “APOYO EMERGENTE A EMPRENDEDORES Y DUEÑOS O REPRESENTANTES DE NEGOCIOS O MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS QUE DESEEN CONSTITUIRSE O REACTIVAR Y FORTALECER SU MODELO DE NEGOCIO A TRAVÉS DE UN ESQUEMA DE CAPACITACIÓN PARA INCUBACIÓN Y ACELERACIÓN DE EMPRESAS”, A CARGO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN:

Apoyo emergente a Emprendedores y dueños o representantes de negocios o Micro y Pequeñas empresas que deseen constituirse o reactivar y fortalecer su modelo de negocio a través de un esquema de capacitación para incubación y aceleración de empresas.

2. TIPO DE ACCIÓN:

De servicios de carácter emergente para los emprendedores y dueños o representantes de negocios o Micro y Pequeñas empresas que deseen constituirse o reactivar y fortalecer su modelo de negocio a través de un esquema de capacitación para incubación y aceleración de empresas.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

Alcaldía Coyoacán.

3.1 Unidad Administrativa responsable de la Operación de la Acción.

Dirección General de Desarrollo Económico y Sustentabilidad, responsable del seguimiento, coordinación y supervisión de la Acción Institucional.

3.2 Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo.

Dirección de Fomento Cooperativo y Turístico a través de la Subdirección de Fomento de Impulso Empresarial y Fomento al Empleo: Responsable de la operación e instrumentación de la Acción Institucional, así como de la integración de expedientes y de la conformación del padrón de las y los beneficiarios.

Dirección General de Administración a través de su Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Financieros: Responsable de tramitar y registrar los movimientos presupuestarios en apego a los artículos 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y, de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de contratar el Programa de Incubación y Aceleración de empresas.

3.3 Organización encargada de Impartir los cursos.

Institución Pública de Educación Superior que cuente con probada experiencia y reconocimiento para desarrollar investigaciones interdisciplinarias de las micro y pequeñas empresas, emprendedores, otras unidades económicas u organismos gubernamentales, y tengan la capacidad de brindar soluciones innovadoras a sus problemáticas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico de este tipo de organizaciones, referentes al emprendimiento, crecimiento, desarrollo y permanencia en el mercado.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes.

La presente acción social no tiene antecedentes, ya que se origina por la aparición de la pandemia del Coronavirus o COVID-19, en la que los gobiernos de distintos países han llevado a cabo diversas acciones preventivas que tienen por objeto aislar total o parcialmente a la población, con la finalidad de disminuir la propagación y contagios del virus entre sus gobernados.

Por todo lo anterior, desde el 23 de marzo de 2020, en la Ciudad de México se prohibió llevar a cabo eventos públicos y privados donde hayan concentraciones de más de 25 personas, también se ordenó el cierre o no instalación de negocios con actividades no esenciales entre otros establecimientos mercantiles, situación que funciona como medida de prevención de contagio del COVID-19, pero que de manera paralela afecta determinadamente la economía de las familias que llevan a cabo algún tipo de actividad económica para poder subsistir.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

El día 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de SARS-CoV-2, virus de la familia de los coronavirus y el cual ha causado más de sesenta y cuatro mil defunciones en el mundo.

De manera análoga con las distintas naciones del mundo, México ha entrado en una fase de emergencia, lo cual implica la necesidad de ejecutar acciones de políticas públicas específicas para poder atender las situaciones sanitarias y sociales producidas en este escenario.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su censo económico se muestra que la Ciudad de México ocupa el primer lugar en la producción bruta total nacional, que es el valor de todos los bienes y servicios producidos o comercializados por cada unidad económica como resultado de sus actividades.

Así bien, la situación de emergencia sanitaria ha tenido como uno de sus ejes de acción la solicitud de que los habitantes permanezcan en sus hogares para evitar así que la enfermedad se propague a mayor velocidad, y que se permita así atender de manera adecuada la atención hospitalaria. Esta acción tiene como uno de sus efectos negativos dañar las fuentes de ingreso de muchos de los habitantes de la ciudad; lastimando de manera más significativa a quienes tiene bajos ingresos y a quienes se emplean en el sector informal.

Toda vez que nos encontramos en semáforo amarillo, en vía de ir hacia el verde, es importante sentar las bases para la nueva normalidad, en ese sentido, los pequeños empresarios y los emprendedores deben tener las herramientas y conocimientos necesarios para desarrollar sus modelos de negocio e incluso replantearlos para ser exitosos en esta nueva normalidad y generar una nueva dinámica económica.

Para contribuir a la atención de esta problemática social producido por las medidas de atención al SARS-CoV-2, la Alcaldía de Coyoacán presenta esta acción social destinada a fortalecer el comercio interno y ser coadyuvantes en la generación de empleos para apoyar a las familias.

4.3 Justificación y análisis de alternativas.

La Alcaldía de Coyoacán actuará como autoridad de reacción pronta e inmediata, de forma efectiva para mitigar la afectación de personas y familias y contribuir para salvaguardar el bienestar y el cumplimiento de los derechos sociales de la población que puede generar mejores condiciones económicas para las familias que se encuentran en vulnerabilidad, como resultado de una situación de emergencia social.

El desarrollo económico de la Alcaldía Coyoacán, se requiere los pequeños empresarios y, en general los negocios que operan dentro de la demarcación, cuenten con finanzas sólidas para poder llevar a cabo las labores diarias, y consecuentemente contar con recursos para poder mantenerse y seguir manteniendo y generando empleos, ya que mediante la generación de estos, pueden atacarse de manera directa diversas problemáticas sociales como la inseguridad, el desempleo, la falta de oportunidades y la pobreza, partiendo de la premisa que de una economía sana, se traducen mejores condiciones de vida para las personas.

Es por ello que la problemática debe ser atendida a través de una acción social, toda vez que, el apoyo atiende una situación de carácter emergente.

Para la eficaz atención y derivado del origen de la Acción Institucional a implementarse deberá de atenderse lo señalado en el: TERCER ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL DEL GOBIERNO FEDERAL, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN PARA ATENDER LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL COVID- 19. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2020, específicamente lo dispuesto en el apartado Primero, fracción II, inciso d; fracciones V y VII.

Asimismo deberá atenderse lo dispuesto en el: ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4.4 Participación Social.

No Aplica.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Es una Acción Social similar que se han implementando en algunas de las Alcaldías de la Ciudad de México por la emergencia sanitaria. Misma que surge con el objetivo de apoyar la economía familiar y de las microempresas ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus (COVID-19).

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIAS.

Población objetivo.

24,479 dueños y representantes de negocios o empresarios de micro y pequeñas empresas de Coyoacán que pretendan fortalecer o replantear su modelo de negocio y, 191,517 emprendedores que pretendan establecer un modelo de negocio en Coyoacán

Población Beneficiaria.

Se inscribirán hasta 50 dueños o representantes de negocios o micro y pequeñas empresas radicadas en Coyoacán y 50 emprendedores que pretendan establecer su modelo de negocio en Coyoacán, en un programa de aceleración e incubación de empresas que proporcionará una institución académica y/o empresarial de prestigio reconocimiento.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

6.1 Objetivo General

Apoyar con un programa emergente a Emprendedores y dueños o representantes de negocios o Micro y Pequeñas empresas que deseen constituirse o reactivar y fortalecer su modelo de negocio a través de un esquema de capacitación para incubación y aceleración de empresas señalados en los presentes lineamientos como población beneficiaria, de la Alcaldía Coyoacán, y contribuir a la disminución del impacto económico que generó la contingencia sanitaria de COVID-19, mejorando la capacidad y el capital de trabajo de los Emprendedores y dueños o representantes de negocios o Micro y Pequeñas empresas para afrontar los retos que la nueva normalidad les presentará.

6.2 Objetivos Específicos

6.2.1 Proporcionar herramientas de organización y emprendurismo a través de capacitación especializada a las personas que pretendan constituir un negocio que les permita operar de manera eficiente y de esta manera generen condiciones de vida adecuadas para ellos y el entorno social que los rodea.

6.2.2 Proporcionar herramientas de organización y comercialización a través de capacitación especializada a dueños o representantes de negocios o Micro y Pequeñas empresas que les permita reactivarse y acelerar su modelo de negocio para mejorar sus condiciones de vida y las del entorno social que les rodea.

7. METAS FÍSICAS

Se inscribirán en un programa de capacitación especializada bajo un esquema de incubación y aceleración de empresas hasta a 50 dueños o representantes de negocios o de micro y pequeñas empresas de Coyoacán que pretendan fortalecer o replantear su modelo de negocio y, hasta 50 emprendedores que pretendan establecer un modelo de negocio en Coyoacán.

La capacitación será en línea, lo anterior para salvaguardar la salud e integridad de las personas y reducir los tiempos y gastos de traslado y operación que implicaría una capacitación presencial.

El material para la capacitación a los beneficiarios se entregará de forma digital.

La institución educativa entregará al menos de forma digital una constancia de capacitación a los beneficiarios que acrediten la capacitación y cumplan con una asistencia mínima del 80%.

La institución educativa realizará previo a la capacitación, un diagnóstico empresarial a cada emprendedor o empresario beneficiario de la Acción Social, a fin de conocer la situación actual que guarda cada negocio y que la capacitación incluya ejemplos relacionados con los giros de cada negocio.

La duración total de la capacitación para cada uno de los esquemas ya sea de emprendedores o de dueños o representantes de negocios o micro y pequeñas empresas será de al menos 90 horas para cada uno.

La capacitación se impartirá en días hábiles con una duración de dos horas diarias.

La capacitación para emprendedores contemplará los siguientes temas:

- Habilidades Directivas
- Modelo de negocios CANVAS
- Documentación de Procesos
- Contabilidad financiera básica
- Estrategias comerciales y ventas
- Marketing Digital
- Comercio Internacional

La capacitación para dueños o representantes de negocios o micro y pequeñas empresas contemplará los siguientes temas:

Temario Incubación:

- Habilidades Directivas,
- Propiedad intelectual,
- Plan de negocios,
- Sistema de Gestión de Calidad,
- Imagen Corporativa
- Conceptos fiscales básicos.

8. PRESUPUESTO.

El monto total del presupuesto es de \$365,000.00 (Trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/MN) a través de la partida 4421.

El presupuesto se entregará directamente a la institución Educativa al final de la capacitación, de la entrega de las constancias a los beneficiarios que aprobaron la capacitación y los documentos que la Alcaldía requiera conforme el instrumento jurídico que se firme entre ambas entidades.

Lo anterior sujeto a suficiencia presupuestaria.

9. TEMPORALIDAD.

Fecha de inicio

2 de agosto de 2021

Fecha de término

26 de noviembre de 2021

10. REQUISITOS DE ACCESO.

Las personas Emprendedores y dueños o representantes de negocios o Micro y Pequeñas empresas interesadas en solicitar el apoyo que se otorga a través de esta acción social, deberán reunir los siguientes requisitos:

a Requisitos

i Aceleración de empresas

1. La empresa está radicada en Coyoacán,
2. La empresa deberá manifestar bajo protesta de decir verdad el estrato al que pertenece dentro de las MIPYMES,
3. La empresa se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales, para lo cual deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo a la que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación,
4. La empresa deberá manifestar por escrito que la persona acude como su representante para la acción social.
5. La empresa deberá manifestar por escrito la necesidad del apoyo y que se comprometen a asistir con al menos al 90% de los cursos y talleres que forman parte del programa (Carta de Solicitud).

ii Incubación de empresas

1. Ser habitante de Coyoacán,
2. Manifestar por escrito la necesidad del apoyo y que se comprometen a asistir con al menos al 80% de los cursos y talleres que forman parte del programa (Carta de Solicitud).

b. Documentación

1. Además de los especificados en los requisitos, copia y originales para cotejo de información.
2. Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar)
3. Comprobante de domicilio que acredite que radica en la Alcaldía de Coyoacán, no mayor a 3 meses de antigüedad de su expedición (Predial, agua, teléfono o recibo de luz)
4. Clave Única de Registro de Población (CURP).

Para el caso de personas, que se encuentren en los supuestos de impedimento para salir de su domicilio, mismos que han quedado señalados en el numeral 6 de OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, podrán autorizar a un tercero para que, en su nombre y representación, mediante una carta poder simple, recoja en su nombre y representación de ser el caso, los documentos que acrediten la capacitación, carta poder que entregará para integrarse al expediente respectivo. El tercero designado para esos efectos deberá presentar la documentación señalada en el presente apartado, además de la carta poder simple, original para cotejo y copia simple de su identificación oficial vigente y del otorgante de la carta poder (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).

c. Procedimiento de Acceso

Para evitar aglomeración en la operación de esta ayuda, la Alcaldía de Coyoacán establece como canal para recepción de documentos vía electrónica el siguiente link: <https://coyoacan.cdmx.gob.mx/> En caso de habilitarse algún otro canal de comunicación digital, se les informará a los aspirantes por medio de diversos medios.

Recibidas las solicitudes se verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación establecidos.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son gratuitos.

En ningún caso la entrega de los bienes asociados se realizará en eventos públicos masivos.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Serán elegibles los solicitantes que, al momento de solicitar el acceso a la Acción Institucional, cumplan con los requisitos generales para acceder al mismo establecidos en los presentes lineamientos.

En caso de que deba realizarse la priorización al ingreso de la presente Acción Institucional, se les dará prioridad a las empresas y emprendedores que se encuentren establecidas en las unidades territoriales y/o colonias con índice de desarrollo social más bajo, de conformidad con los análisis y estudios que al respecto ha publicado el EVALUA CDMX.

No se otorgará el beneficio de la presente Acción Institucional, a ninguna persona que ya se encuentre inscrita en un programa social de cualquier otra naturaleza en la Alcaldía de Coyoacán.

12. MECANISMOS DE OPERACIÓN.

En virtud de la contingencia sanitaria provocada por el COVID 19, y a fin de cumplir con las instrucciones sanitarias emitidas por las autoridades correspondientes, todos los trámites de esta Acción, serán a través de medios electrónicos de comunicación, por lo que será a través de la página oficial <https://coyoacan.cdmx.gob.mx/> de la Alcaldía, donde se establecerá la convocatoria, plazos, requisitos y procesos de accesos electrónicos de recepción de solicitudes y de cada etapa respectiva, así como de los resultados finales.

Los resultados finales también podrán hacerse de conocimiento a través del correo electrónico o número telefónico que al efecto haya registrado el solicitante en el momento de su solicitud. Las personas locatarios, comerciantes o comerciantes tolerados que deseen participar, deberán enviar la documentación señalada en los presentes Lineamientos de Operación a la página de internet de la Alcaldía <https://coyoacan.cdmx.gob.mx/>.

En caso de habilitarse algún otro canal de comunicación digital, se les informará inmediatamente a los aspirantes por diversos medios facilitados al momento de su registro. Lo anterior, con la finalidad de cumplir con las disposiciones gubernamentales relativas a la contingencia, y evitar en la medida de lo posible el contacto físico de las personas. Posteriormente se verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y documentación correspondiente establecida en estas disposiciones, asignando un número de folio de atención que se proporcionará por el mismo medio electrónico para su seguimiento. No se omite mencionar que la Alcaldía de Coyoacán podrá llevar a cabo visitas de verificación aleatorias a los domicilios o negocios de los solicitantes con la finalidad de verificar su existencia.

La Alcaldía de Coyoacán notificará a todos los solicitantes que, previa validación de la Dirección de Asuntos de Gobierno cumpla con los requisitos generales establecidos en estas disposiciones, vía telefónica y/o mediante el correo electrónico que proporcionen durante su registro. Se elegirá a los beneficiarios con base en las reglas de priorización que se señalaron en el cuerpo de los presentes Lineamientos, y de manera cronológica con base en el tiempo en que se fueron recibiendo las solicitudes en caso de que las mismas excedan el total de apoyos.

13. DIFUSIÓN.

Con el objeto de realizar la mayor difusión, la presente acción social se difundirá a partir de la publicación de los presentes lineamientos de operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal web de la Alcaldía Coyoacán en el link <https://coyoacan.cdmx.gob.mx/> y en general en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Coyoacán.

14. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

Con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas, a través del cual se genere información desagregada por nombre, lugar y fecha de nacimiento, sexo, edad, domicilio, ocupación, y Clave Única de Registro de Población, así como el monto de los recursos ejercidos.

Se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida al amparo de la presente Acción Institucional y que cumplen con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación, así como en la normatividad correspondiente. De acuerdo a lo establecido por el Capítulo VI, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y de acuerdo a lo que estipulan los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales

de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2021, emitidos por el EVALUA CDMX, la Alcaldía Coyoacán, que tiene a su cargo la presente Acción Institucional, publicará a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el padrón completo de las beneficiarias y beneficiarios, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Datos de padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Procedimiento de Queja o Inconformidad

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de esta acción social, por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía Coyoacán.

La queja deberá presentarse por escrito en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Económico y Sustentabilidad a través de la Subdirección de Fomento de Impulso Empresarial y Fomento al Empleo ubicada en Caballo Calco n° 22 Barrio de la Concepción C.P.04020, en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, detallando pormenorizadamente los hechos, motivo de la queja, nombre de la o las personas funcionarias responsables de las acciones, las fechas y lugares en que acontecieron y proporcionando datos de contacto para el seguimiento.

En caso de que la Alcaldía de Coyoacán no resuelva la queja, se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información que más adelante se detalla se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet de la Alcaldía de Coyoacán <https://coyoacan.cdmx.gob.mx/>:

1. Área;
2. Denominación de la acción;
3. Periodo de vigencia;
4. Diseño, objetivos y alcances;
5. Metas físicas;
6. Población beneficiada estimada;
7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
8. Requisitos y procedimientos de acceso;
9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
10. Mecanismos de exigibilidad;
11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
13. Formas de participación social;
14. Articulación con otros programas sociales;
15. Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;

Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

16. EVALUACIÓN Y MONITOREO

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y de los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Coadyuvar al desarrollo económico ayudando a dueños o representantes de negocios o de micro y pequeñas empresas de Coyoacán que pretendan fortalecer o replantear su modelo de negocio y emprendedores que pretendan establecer un modelo de negocio la Alcaldía Coyoacán	Porcentaje de empresarios y/o emprendedores que tuvieron acceso al apoyo que otorga la acción social	(Número de dueños o representantes de negocios o empresas y emprendedores apoyo económico que otorga la acción social / Número de empresarios y emprendedores que conforman la población objetivo) * 100	%	Anual	90%	Base de datos e informes
Componente	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	(Número de apoyos otorgados / Número de apoyos programados) * 100	%	Anual	90%	Base de datos e informes

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RIGOBERTO AVILA ORDÓÑEZ
ALCALDE SUSTITUTO EN COYOACÁN

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 34, Fracción de I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades en su punto de Acuerdo Tercero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Aviso;

III.- Que con fecha 31 de diciembre de 2020 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Apoyos de Atención Especial GAM”, para el ejercicio fiscal 2021”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

IV.- Que con fecha 12 de abril de 2021 fue publicado el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social, “Apoyos de Atención Especial GAM”, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2020”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

V.- Que la Alcaldía ante la situación que hoy atraviesa la Ciudad de México, considera necesario replantear y redistribuir los recursos, a fin de implementar las medidas necesarias que a través de otras acciones permitan a un mayor número de la población maderense combatir los estragos que la pandemia ha dejado, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) 2021, llevada a cabo el 15 de julio del presente año, fueron aprobadas las modificaciones al programa social “Apoyos de Atención Especial GAM” a ejecutarse en la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYOS DE ATENCIÓN ESPECIAL GAM”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

ÚNICO. - Se modifica el apartado 3. Diagnóstico, 3.1 Antecedentes, cuarto párrafo, 4. Objetivos, 4.1 Objetivo y estrategia general, primer párrafo, 5. Definición de población objetivo y beneficiaria, segundo párrafo, 6. Metas Físicas, primer párrafo, 7. Programación Presupuestal, 7.1 Monto Presupuestal autorizado para el Programa y 7.2. Forma en la que se erogará el recurso, primer párrafo; para quedar de la manera siguiente:

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

...

...

...

Para el ejercicio 2021, se determinó retomar el programa social y asignar nuevamente un presupuesto de hasta \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para beneficiar a 700 hombres y mujeres que cumplan con las características de la población vulnerable a la que atenderá este programa, toda vez que se trata de una intervención de carácter permanente que busca solucionar problemas estructurales y ampliar el acceso de la población a los derechos sociales antes señalados.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Apoyar económicamente a hasta 700 maderenses, de edades de 15 a 67 años de edad, en situación vulnerable que no cuentan con la solvencia económica para atender alguna eventualidad que derive de algún suceso imprevisto, ya sea individual, familiar o comunitario y así coadyuvar a mejorar su nivel de bienestar y calidad de vida, a través de una transferencia monetaria que les permita responder ante las eventualidades sin adquirir obligaciones de pago que posteriormente les impida la satisfacción de sus necesidades básicas (alimentación, salud, educación).

...

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

...

En ese sentido la Población beneficiaria del programa “Apoyos de Atención especial GAM”, será de hasta 700 personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero y que requieran de ayuda económica para solventar gastos de tipo Médico Especializado o Situaciones emergentes, priorizando a aquellas que se encuentren en situación de emergencia social, entendiendo como tal aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual, que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, generando procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social.

...

6. Metas Físicas

Se busca beneficiar durante el ejercicio fiscal 2021, a hasta 700 personas en situación vulnerable de la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, priorizando a aquellas con domicilio ubicado en una de las 86 colonias con índice de bienestar bajo y muy bajo que de conformidad al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (2016). Actualizado el 11 de marzo de 2016 con base en INEGI: Censo de Población y Vivienda 2010 son: 6 de Junio, Ahuehuetes, Ampliación Arboledas, Ampliación Benito Juárez, Ampliación Castillo Grande, Ampliación Chalma de Guadalupe, Ampliación Cocoyotes, Ampliación Malacates, Arboledas, Barrio Candelaria Ticomán, Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán, Castillo Chico, Castillo Grande, Cocoyotes, Compositores Mexicanos, Del Carmen, Forestal I, Forestal II, Gabriel Hernández, La Casilda, La Cruz, La Lengüeta, Lomas de Cuauhtepic, Luis Donald Colosio, Malacates, Prados de Cuauhtepic, Tlacaclé, Tlalpexco, Vista Hermosa, 15 de Agosto, 25 de Julio, Ampliación Gabriel Hernández, Ampliación Panamericana, Ampliación, Providencia, Barrio Guadalupe Ticomán, Barrio San Rafael Ticomán, Benito Juárez, Campestre Aragón, Capultitlan, Cuauhtepic Barrio Alto, Cuauhtepic de Madero, Cuchilla del Tesoro, Del Bosque, Del Obrero, Dinamita, El Arbolillo, El Olivo, El Tepetatal, Estanzuela, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 32, Ex-Ejido San Juan de Aragón Sector 33, Ex-Escuela de Tiro, Forestal, General Felipe Berriozabal, Gertrudis Sánchez 3era Sección, Graciano Sánchez, Guadalupe Victoria Cuauhtepic, Héroes de Cerro Prieto, Juan González Romero, Juventino Rosas, La Pastora, La Pradera, Loma La Palma, Martín Carrera, Maximino Ávila Camacho, Nueva Atzacacoalco, Nueva Tenochtitlan, Palmatitla, Parque Metropolitano, Providencia, Pueblo San Juan de Aragón, Pueblo Santiago Atzacacoalco, Rosas del Tepeyac, San Antonio, San Felipe de Jesús, San Juan de Aragón VII Sección, San Miguel, Santa Isabel Tola, Santiago Atepetlac, Tepetates, Tlacamaca, Triunfo de la República, Valle de Madero, Vallejo Poniente, Villa Gustavo A. Madero y Zona Escolar, que requieran de ayuda económica para solventar gastos de tipo Médico Especializado, o derivados de situaciones emergentes, priorizando a aquellas que se encuentren en situación de emergencia social, entendiendo como tal aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual, que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, generando procesos de vulnerabilidad social y de riesgo social.

...

7. Programación Presupuestal**7.1 Monto Presupuestal autorizado para el Programa**

\$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

7.2. Forma en la que se erogara el recurso

Se entregará una sola transferencia monetaria durante el ejercicio 2021, a hasta 700 beneficiarios personas en situación vulnerable que vivan en la Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, prioritariamente en una de las 86 colonias con un índice de bienestar bajo y muy bajo, de conformidad a lo siguiente:

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con el Programa Social “**APOYOS DE ATENCIÓN ESPECIAL GAM**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos 34, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 34, Fracción de I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades en su punto de Acuerdo Tercero, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 31 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO

I.- Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

II.- Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 31 de enero de 2020, para suscribir el presente Aviso;

III.- Que con fecha 31 de diciembre de 2020 fue publicado el “Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Transformando Vidas”, para el ejercicio fiscal 2021”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

IV.- Que con fecha 12 de abril de 2021 fue publicado el “Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social, “Transformando Vidas”, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2020”, por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

V.- Que la Alcaldía ante la situación que hoy atraviesa la Ciudad de México, considera necesario replantear y redistribuir los recursos, a fin de implementar las medidas necesarias que a través de otras acciones permitan a un mayor número de la población maderense combatir los estragos que la pandemia ha dejado, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) 2021, llevada a cabo el 15 de julio del presente año, fueron aprobadas las modificaciones al programa social “Transformando Vidas” a ejecutarse en la Alcaldía Gustavo A. Madero, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TRANSFORMANDO VIDAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

ÚNICO. - Se modifica el apartado 3. Diagnóstico, 3.1 Antecedentes, cuarto párrafo, 4. Objetivos, 4.1 Objetivo y estrategia general, primer párrafo, 5. Definición de población objetivo y beneficiaria, segundo párrafo, 6. Metas Físicas, en su tabla y tercer párrafo, 7. Programación Presupuestal, Monto Presupuestal para el Programa, primer párrafo y 13.2 Indicadores de gestión y de resultados, en su tabla, primera fila, en el apartado de Metas; para quedar de la manera siguiente:

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOXM), en todo lo relacionado con el Programa Social “**TRANSFORMANDO VIDAS**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Sexto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE LAS FACULTADES DERIVADAS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO Y SU TITULAR”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 del mes de enero de 2020.

SEGUNDO. – El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, 8, 11 y 43, apartado I de la Ley Del Sistema De Planeación Del Desarrollo De La Ciudad De México; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021, publicados el 19 de octubre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer la Modificación a las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para Personas con Discapacidad o Enfermedad Crónico-Degenerativa”, para el Ejercicio Fiscal 2021, a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 2 de febrero de 2021

ÚNICO. Se modifica el Numeral 6, Metas Físicas, en su apartado padecimiento oftalmológico; 6.4, primer párrafo, para quedar de la siguiente manera:

6. Metas Físicas.

...

Tratamientos para padecimientos auditivos.

No.	Transferencia en especie	Número de apoyos	Costo Unitario	Total
1	Auxiliares auditivos que atiendan casos de hipoacusia de leve a severa	150	\$9,062.66	\$1,359,400.00

...

6.3 Al finalizar la ejecución del Programa Social se realizará una encuesta aleatoria estratificada para establecer una medida de satisfacción cualitativa de las actividades implementadas, la cual será tomada en cuenta para definir la continuidad o modificaciones al Programa.

Las aclaraciones mencionadas no modifican al Programa Social para hacerlo similar o equivalente a algún otro programa que atienda al mismo grupo de población, en ningún nivel de Gobierno.

TRANSITORIO

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 22 días de julio de 2021

**Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldeza de la Magdalena Contreras**

(Firma)

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Junta de Coordinación Política

ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/035/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROGRAMA GENERAL DE ENTREGA RECEPCIÓN POR CONCLUSIÓN DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LOS RECURSOS FINANCIEROS, PRESUPUESTALES, MATERIALES; ASÍ COMO DE LOS BIENES ASIGNADOS A LAS COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS PARLAMENTARIOS, DIPUTADAS Y DIPUTADOS Y MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS.

Con fundamento en los artículos 29, Apartado E, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5 bis, 45 al 51 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México emite el presente **ACUERDO CCMX/I/JUCOPO/035/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROGRAMA GENERAL DE ENTREGA RECEPCIÓN POR CONCLUSIÓN DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LOS RECURSOS FINANCIEROS, PRESUPUESTALES, MATERIALES; ASÍ COMO DE LOS BIENES ASIGNADOS A LAS COMISIONES, COMITÉS, GRUPOS PARLAMENTARIOS, DIPUTADAS Y DIPUTADOS Y MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 122 apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.
2. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la función legislativa se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, en las materias que expresamente le confiere al mismo.
3. Que el 17 de septiembre de 2018 quedó instalada la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y la apertura del primer periodo ordinario de sesiones del primer año legislativo, en dicha sesión se emitió la declaración formal por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México y de su Poder Legislativo.
4. Que el artículo 29, apartado E, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Congreso de la Ciudad de México contará con un órgano de coordinación política que reflejará en su composición la pluralidad y proporción de los grupos parlamentarios que integren el pleno.
5. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, precisa que la Junta es la expresión de pluralidad del Congreso, por tanto, es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.
6. Que con fecha 2 de septiembre de 2020, la Junta de Coordinación Política nombró al Diputado Víctor Hugo Lobo Román como su Presidente, para el Tercer Año del Ejercicio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México
7. Que el 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad del Gobierno Federal emitió los siguientes acuerdos:
 - El pleno del Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el Virus SARS- CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.
 - El pleno del Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia COVID-19, diseñadas, coordinadas y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF), los poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

- La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia COVID-19. En consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.
 - El Consejo de Salubridad General exhorta al gobierno de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de COVID-19 que requieran hospitalización.
 - El Consejo de Salubridad se constituye en sesión permanente hasta nuevo aviso.
8. Que con fecha 19 de mayo de 2020, el Pleno del Congreso aprobó el Decreto por que se adicionan la fracción XLV Bis al artículo 4; y el artículo 5 Bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y se adiciona la fracción XLV Bis al artículo 2; y se reforman y adicionan los artículos 56, 57, 57 Bis, 57 Ter y 329, así como las denominaciones del Título Cuarto y su respectivo Capítulo I y Sección Sexta, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
 9. Que con fecha 29 de mayo la Junta aprobó el Acuerdo CCMX/I/JUCOPO/013/2020, por el que se establecen las reglas para desarrollar las Sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México.
 10. Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de julio 2020, un comunicado mediante el cual se extiende el período de restricción de trabajo en oficinas del personal del servicio público del 3 de agosto al 30 de septiembre de 2020.
 11. Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de septiembre de 2020, un comunicado mediante el cual se extiende el periodo de restricción de trabajo en oficinas del personal del servicio público del 1 de octubre de 2020 al 04 de enero de 2021.
 12. Que el artículo 2, segundo párrafo, de la Ley orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que Las y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México, entrarán en el ejercicio de su encargo inmediatamente después de rendir la protesta de ley correspondiente, los trabajos que realicen durante el ejercicio de tres años de encargo, constituirán una Legislatura, misma que se identificará con el número romano sucesivo que corresponda, a partir de la creación de este órgano legislativo.
 13. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que el Poder Legislativo de la Ciudad de México goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y dispone de los recursos materiales y financieros necesarios para el eficiente desempeño de sus actividades, conforme a los criterios presupuestales que establece la Constitución Política de la Ciudad de México.
 14. Que el primer párrafo del artículo 484 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que, para su función, organización y operación, este Congreso contará con Unidades Administrativas, mismas que dependerán directamente, en su desempeño y el ejercicio de sus funciones, de la Junta.
 15. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el artículo 492 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, corresponde a la Oficialía Mayor, proporcionar de manera eficaz y eficiente servicios de apoyo administrativo, en materia legal, de recursos humanos y materiales, de servicios e informáticos que requieran las áreas e instancias legislativas y unidades administrativas del Congreso para contribuir con éstas en el logro de sus metas y objetivos.
 16. Que el artículo 97 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que el Congreso contará con una Contraloría Interna que ejercerá sus funciones en el marco del Sistema Anticorrupción nacional y local.
 17. Que el artículo 499, fracciones XV y XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece las Atribuciones de la Contraloría Interna, entre las que se encuentran participar en las transferencias formales de asuntos legislativos y administrativos al cierre de la gestión del Congreso y a la apertura de la Legislatura, así como en los cambios que en el transcurso de la misma se presenten; y practicar en los actos de entrega recepción del Congreso, en términos de la normatividad aplicable.

18. Que el artículo 503 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, faculta a la Tesorería del Congreso a dirigir, supervisar, administrar, registrar y controlar los recursos financieros para posibilitar el desarrollo de los objetivos y funciones del Congreso, de conformidad con la normatividad y bajo un marco de eficiencia, eficacia, honradez, transparencia, austeridad y racionalidad del gasto.
19. Que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México establece quienes son los sujetos con responsabilidad administrativa en el servicio público y define las obligaciones que deben cumplir, respetando los principios de transparencia, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones.
20. Que en fecha 22 de junio de 2021, mediante oficio OM/IL/0630/21, signado por el Lic. Reynaldo Baños Lozada, Oficial Mayor del Congreso de la Ciudad de México, remitió a esta Junta el proyecto de Acuerdo por el que se establecen las bases del programa general de entrega recepción por conclusión de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, relativo a los recursos financieros, presupuestales, materiales; así como de los bienes asignados a las Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios, Diputadas y Diputados y Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, tiene a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases del Programa General de Entrega y Recepción por conclusión de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, relativo a los bienes materiales, documentales e informáticos; así como los recursos asignados a las Unidades Administrativas, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios, Diputadas y Diputados, y Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas.

El proceso de Entrega-Recepción deberá atender lo dispuesto en el Manual específico para tales efectos.

De igual manera, la elaboración de las actas correspondientes se realizará de conformidad a dichas disposiciones normativas.

SEGUNDO. La Oficialía Mayor, la Tesorería y la Contraloría General, de conformidad al ámbito de competencia de cada Unidad Administrativa, ejecutarán el Programa General de Entrega y Recepción por Conclusión de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México relativo a los bienes materiales, documentales e informáticos; así como los recursos asignados a las Unidades Administrativas, Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios, Diputadas y Diputados, y Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas.

TERCERO. El Acta de Entrega-Recepción deberá integrarse con la documentación e información correspondiente a los bienes materiales y recursos asignados, así como la relativa a los archivos, expedientes y bases de datos legislativos.

CUARTO. La Oficialía Mayor, para los efectos de la Entrega-Recepción de los bienes y recursos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, proveerá, de conformidad con el presente Acuerdo, lo necesario para el resguardo temporal de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran en las instalaciones de las Comisiones, Grupos Parlamentarios y oficinas de las y los Diputados, así como los que se reciban de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, sin detrimento de la responsabilidad que en cada caso tengan los responsables titulares, hasta en tanto no se realice la recepción formal por parte de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, garantizando el pleno funcionamiento de las distintas Unidades Administrativas y en cumplimiento de las obligaciones legales que existan hasta finalizar la I Legislatura.

QUINTO. A fin de facilitar y agilizar el proceso de Entrega-Recepción, todos los bienes muebles que no sean propiedad del Congreso de la Ciudad de México, deberán ser retirados de las instalaciones del Congreso, a más tardar el día 13 de agosto del presente año.

Así mismo, conforme al procedimiento vigente, la entrega de los bienes asignados se realizará, previa autorización de la Dirección General de Servicios, de conformidad al siguiente calendario:

Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas	Del 01 al 29 de julio de 2021
Comisiones y Comités	Del 02 al 27 de agosto de 2021
Grupos Parlamentarios y Diputadas y Diputados	Del 09 al 27 de agosto de 2021

El proceso de integración de la documentación e inventarios correspondientes, así como el proyecto de acta de Entrega-Recepción, deberán ser realizados previamente a la fecha definida para la entrega, por los responsables directos de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas; de las Comisiones y Comités; y de las Diputadas y Diputados, dentro de los plazos establecidos y comunicando a la Contraloría Interna, con copia a la Dirección General de Servicios, en su caso, conforme a la normatividad, el nombre de la persona designada para la entrega.

Todos los bienes muebles objeto de la entrega serán resguardados físicamente al interior de las oficinas que correspondan, conforme a lo estipulado para cada caso, en el presente Acuerdo.

SEXTO. La entrega de los bienes y recursos asignados a Comisiones y Comités deberá sujetarse a lo siguiente:

- a) El Presidente de cada Comisión o Comité de manera directa, o el Secretario Técnico de la misma, será el responsable de la entrega de los bienes y recursos asignados. El designado para entregar, adquiere también, a partir de dicha designación, la responsabilidad de la custodia temporal de los bienes y recursos que se consignen en el acta motivo de la entrega, hasta su posterior recepción por parte de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, conforme a lo establecido por el Resolutivo Tercero del presente Acuerdo.
- b) La Oficialía Mayor, por medio de la Dirección General de Servicios y de la Dirección General de Administración, deberá proporcionar el apoyo que requieran las Comisiones y Comités para la entrega recepción de bienes y recursos asignados de la I Legislatura, a la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.
- c) La o el Presidente de la Comisión o Comité, o bien, el Secretario Técnico designado y acreditado para recibir por parte de la Oficialía Mayor los bienes y recursos asignados, será responsable de los mismos, sin detrimento de la responsabilidad que, en su caso, tengan los titulares de las Comisiones y Comités de la I Legislatura.
- d) La o él Presidente de cada Comisión o Comité, o el servidor público que se designe, entregará la documentación y archivos que obren en su poder, Al Archivo Central, a través de la Dirección de Servicios Generales, para su posterior entrega a la Legislatura entrante.

SÉPTIMO. La entrega de los bienes y recursos asignados a los Grupos Parlamentarios deberán sujetarse a lo siguiente:

- a) La Coordinadora o Coordinador de cada Grupo Parlamentario de la I Legislatura, o el servidor público designado para la entrega-recepción, será el responsable de la entrega de los bienes y recursos asignados. El designado para entregar adquiere también, a partir de dicha designación, la responsabilidad de la custodia temporal de los bienes y recursos que se consignen en el acta de entrega-recepción, hasta su posterior recepción por parte de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en el punto tercero del presente Acuerdo.
- b) La Oficialía Mayor, por medio de la Dirección General de Servicios y de la Dirección General de Administración, deberá proporcionar el apoyo que requieran los Grupos Parlamentarios para la entrega-recepción de los bienes y recursos asignados de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.
- c) La Coordinadora o Coordinador de cada Grupo Parlamentario de la II Legislatura, o bien el designado y acreditado para recibir por parte de la Oficialía Mayor los bienes y recursos asignados, será el responsable de los mismos, sin detrimento de la responsabilidad que, en su caso, tengan los titulares de los Grupos Parlamentarios de la I Legislatura.
- d) Cada Coordinador de Grupo Parlamentario, o el servidor público que designe, de la I Legislatura, entregará la documentación y archivos que obren en su poder, en calidad de resguardo con su respectivo inventario, al Archivo Central, a través de la Dirección de Servicios Generales, para su posterior entrega a la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México entrante.

OCTAVO. La entrega de los bienes y recursos asignados a las y los Diputados, se sujetará a lo siguiente:

- a) Cada Diputada y Diputado, a título personal o por medio del designado para entregar en su representación, será el responsable de la entrega de los bienes y recursos que tengan asignados.
- b) La Oficialía Mayor designará formalmente a un servidor público de la Dirección General de Servicios, como responsable de la recepción y custodia de los bienes asignados, sin detrimento de la responsabilidad de los sujetos obligados a la entrega.
- c) Cada Diputada y Diputado, o el servidor público designado, de la I Legislatura, entregará la documentación y archivos que obren en su poder, al designado por parte de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México entrante.

NOVENO. La entrega de los bienes y recursos que tienen asignados los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, se sujetará a lo siguiente:

- a) Cada Diputada y Diputado responsable del Módulo, a título personal o a través del servidor público designado para la entrega, será el responsable de la entrega de los bienes y recursos que se tengan asignados.
- b) La Oficialía Mayor designará formalmente a un servidor público de la Dirección General de Servicios responsable de la recepción de los bienes asignados a los módulos, quién resguardará temporalmente los bienes recibidos, sin detrimento de la responsabilidad de los sujetos obligados a la entrega.
- c) La Oficialía Mayor, por medio de la Dirección General de Servicios y de la Dirección General de Administración, deberá proporcionar el apoyo que requieran para el cierre de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de los Diputados de la I Legislatura.
- d) La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Servicios incorporará al proceso de entrega-recepción, en su carácter de instancia de apoyo técnico de los módulos, una relación de aquellos bienes materiales que se encuentren en resguardo de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas.
- e) La Diputada o Diputado y/o Designado de la I Legislatura entregará la documentación y archivos que obren en poder de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas al designado por parte de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México entrante.

DÉCIMO. La entrega de los bienes y recursos asignados a la Junta de Coordinación Política, se sujetará a lo siguiente:

- a) La Oficialía Mayor designará formalmente al servidor público adscrito a la Dirección General de Servicios, responsable de la recepción de los bienes y recursos asignados a la Junta de Coordinación Política, quien resguardará temporalmente los bienes recibidos, sin detrimento de la responsabilidad de los sujetos obligados a la entrega.
- b) La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Servicios, incorporará a la entrega-recepción, en su carácter de instancia de apoyo técnico, una relación de aquellos bienes materiales que se encuentren bajo resguardo de la Junta de Coordinación Política.

DÉCIMO PRIMERO. La Oficialía Mayor y/o la Tesorería, de manera coordinada con la Contraloría Interna, instruirá en lo conducente los trabajos de entrega y recepción en los siguientes términos:

- a) A la Dirección General de Servicios y a la Dirección General de Informática les corresponden las actividades de resguardo temporal de oficinas y bienes muebles, incluyendo en éstos los de equipamiento informático y de telecomunicaciones. A la Dirección General de Administración le corresponde gestionar, tramitar y otorgar los apoyos administrativos necesarios para que el proceso de entrega-recepción cumpla con sus objetivos.
- b) A la Tesorería le corresponden las actividades relativas a la comprobación y ejercicio de recursos financieros y de expedición de constancias de liberación de adeudos y finiquitos, así como de la documentación sobre los ingresos, gasto, estudios financieros, cuenta pública, entre otros, y de todo lo relacionado con el ejercicio de los recursos públicos que se hayan ejercido por parte de la I Legislatura, conforme a la normatividad vigente en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO. A Tesorería General le corresponde la entrega de los recursos financieros y presupuestales a través de sus áreas de competencia, de conformidad con la normatividad vigente:

- a) La Dirección General de Pagos será la responsable de la entrega de los recursos financieros a quien se designe para el manejo de dichos recursos, los cuales deberán reflejarse en los saldos finales de las cuentas bancarias existentes de conformidad al tipo de gasto que corresponda; así mismo la relación de talonarios de cheques utilizados y no utilizados, cheques que se encuentren en custodia del área de caja y relación de cheques en tránsito.
- b) La Dirección General de Presupuesto entregará los informes correspondientes del presupuesto autorizado para 2021, el ejercicio presupuestal a la fecha de entrega, así como los Estados Financieros y el Estado de las ministraciones de recursos otorgadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y los montos por suministrar para el ejercicio 2021.
- c) La Unidad de Sistemas Financieros entregará el programa de asistencia técnica y operativa del Sistema de Control Presupuestal (SICOPRE), mismo que resulta fundamental para la continuidad operacional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO. A partir del 01 de julio de 2021, queda prohibido efectuar movimientos físicos o traspasos de bienes muebles propiedad del Congreso de la Ciudad de México. También se prohíbe cambiar su ubicación o sustraerlos de las instalaciones en que se encuentren ubicados, por lo que los actos de entrega y recepción tendrán como referencia los registros de inventarios formalizados a esa fecha.

DÉCIMO CUARTO. La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Servicios y, si fuera necesario, con el apoyo de sus otras direcciones generales y de la Contraloría Interna, deberán atender, en el ámbito de sus atribuciones, las situaciones excepcionales que se presenten durante el proceso de entrega-recepción de la I Legislatura, en acuerdo con la Junta de Coordinación Política de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México entrante.

DÉCIMO QUINTO. En tanto queda integrada la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, la actual Legislatura mantendrá su organización, a fin de garantizar su funcionamiento, así como los nombramientos, designaciones o ratificaciones que haya realizado el Congreso de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEXTO. La Oficialía Mayor, la Contraloría Interna, la Coordinación de Servicios Parlamentarios y la Tesorería General, así como a las áreas que las integran, todas del Congreso de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, deberán llevar a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo, por instrucción de la Junta de Coordinación Política.

DÉCIMO SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva para que, por su conducto, sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México; así mismo, hágase del conocimiento de las Comisiones, Comités, Grupos Parlamentarios, Diputadas y Diputados, Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Unidades Administrativas.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 28 días del mes de junio de 2021.

(Firma)

DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

(Firma)

Dip. Martha Soledad Ávila Ventura
Coordinadora

Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León
Vicecoordinador

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

(Firma)

Dip. Christian Damián Von
Roehrich de la Isla
Coordinador

(Firma)

Dip. Diego Orlando Garrido López
Vicecoordinador

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

(Firma)

Dip. Víctor Hugo Lobo Román
Coordinador

Dip. Jorge Gaviño Ambriz
Vicecoordinador

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

(Firma)

Dip. Armando Tonatiuh González Case
Coordinador

Dip. Ernesto Alarcón Jiménez
Vicecoordinador

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

(Firma)

Dip. Circe Camacho Bastida
Coordinadora

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya
Vicecoordinadora

ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA DE ENCUENTRO SOCIAL

Dip. Fernando José Aboitiz Saro
Coordinador

Dip. Miguel Àngel Álvarez Melo
Vicecoordinador

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

(Firma)

Dip. Alessandra Rojo de la Vega Piccolo

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIPUTADA, ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 6° apartado A fracciones II y III, 16, segundo párrafo, 122 Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° apartado E numeral 1, 29 apartado A numeral 1 y apartado E numerales 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 4°, fracciones I, XXXII y XXXVI, 26, 29, fracción XVIII, 30, 32 fracciones IX, XIII y XXXII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracciones XXXII y XXXVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; 6°, 9°, 10°, 23 fracción IX, 36, 37 fracciones I y II y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 21 y 24 fracción XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo de la Ciudad de México, se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

II. Que el artículo 29 apartado A, numeral 1 y apartado E, numerales 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, estipula que el Poder Legislativo de esta Ciudad, se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

III. Que los artículos 31 y 32 fracciones IX, XIII y XXXII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, indica que la Presidencia de la Mesa Directiva se depositará en la o el Presidente del Congreso, quien ostenta la representación oficial del mismo y tiene dentro de sus atribuciones, cumplimentar que los acuerdos, decretos y leyes emanados del Congreso sean publicados en la Gaceta Oficial y en el Diario Oficial de la Federación, en un término no mayor de diez días; así como las demás que le atribuyan la Constitución Política, la Constitución Local, la Ley Orgánica y el Reglamento.

IV. Que el 08 de julio de 2021, el Comité de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México aprobó por unanimidad la modificación del sistema de datos personales denominado Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadanas, para quedar como: “Sistema de Datos Personales del Comité de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales”.

XI. Que el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que para la integración, tratamiento y protección de los datos personales, el Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, la liga del acuerdo de modificación del sistema de datos personales correspondiente, el cual será emitido por el Titular del mismo, de conformidad con las pautas descritas en ambas normas.

Con base en lo anterior, y bajo los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo e interés social, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “COMITÉS Y COMISIONES LEGISLATIVAS, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

La consulta de documento podrá ser realizada en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/77cbd8cf07ef3b4fe700bd28a188ea593cca9ee4.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Subdirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Congreso de la Ciudad de México y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Calle Fray Pedro de Gante N°15, 3er piso. Colonia Centro, alcaldía de Cuauhtémoc, oficina 328, teléfono 51301900 Ext. 3362 y 3319.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 15 de julio de 2021

(Firma)

**DIPUTADA. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIPUTADA, ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 6° apartado A fracciones II y III, 16, segundo párrafo, 122 Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° apartado E numeral 1, 29 apartado A numeral 1 y apartado E numerales 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 4°, fracciones I, XXXII y XXXVI, 26, 29, fracción XVIII, 30, 32 fracciones IX, XIII y XXXII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2°, fracciones XXXII y XXXVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; 6°, 9°, 10°, 23 fracción IX, 36, 37 fracciones I y II y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como 21 y 24 fracción XXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el ejercicio del Poder Legislativo de la Ciudad de México, se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

II. Que el artículo 29 apartado A, numeral 1 y apartado E, numerales 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, estipula que el Poder Legislativo de esta Ciudad, se deposita en el Congreso de la Ciudad de México.

III. Que los artículos 31 y 32 fracciones IX, XIII y XXXII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, indica que la Presidencia de la Mesa Directiva se depositará en la o el Presidente del Congreso, quien ostenta la representación oficial del mismo y tiene dentro de sus atribuciones, cumplimentar que los acuerdos, decretos y leyes emanados del Congreso sean publicados en la Gaceta Oficial y en el Diario Oficial de la Federación, en un término no mayor de diez días; así como las demás que le atribuyan la Constitución Política, la Constitución Local, la Ley Orgánica y el Reglamento.

IV. Que el 08 de julio de 2021, el Comité de Transparencia del Congreso de la Ciudad de México aprobó por unanimidad la modificación del sistema de datos personales denominado Módulo Legislativo de Atención y Quejas Ciudadanas, para quedar como: “Sistema de Datos Personales del Comité de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales”.

XI. Que el artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y el artículo 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen que para la integración, tratamiento y protección de los datos personales, el Sujeto Obligado deberá publicar en la Gaceta Oficial de esta Ciudad, la liga del acuerdo de modificación del sistema de datos personales correspondiente, el cual será emitido por el Titular del mismo, de conformidad con las pautas descritas en ambas normas.

Con base en lo anterior, y bajo los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo e interés social, se tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS”.

La consulta de documento podrá ser realizada en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/21b51be42e03c5f48e5cbb80aeaf4437de3f277.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Subdirección de Subdirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Congreso de la Ciudad de México y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Calle Fray Pedro de Gante N°15, 3er piso. Colonia Centro, alcaldía de Cuauhtémoc, oficina 328, teléfono 51301900 Ext. 3362 y 3319.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 15 de julio de 2021

(Firma)

**DIPUTADA. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios Dirección General de Obras de Infraestructura Vial

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, a través de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 209 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartado a., 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma Ley, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019); convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, da a conocer lo siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA No. 009, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, N° 645 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020.

En la página. 81, primer renglón del primer párrafo

Dice:

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 19, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartado a., 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma Ley, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Debe Decir:

La Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, a través de la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, artículos 1 y 33 primer párrafo de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 14, primer párrafo, y 209 fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 3 apartado a., 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 27 párrafo primero y 30 del Reglamento de la misma Ley, así como el Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Subsecretarías, Órgano Desconcentrado, Direcciones Generales, de Área, en la Secretaría de Obras y Servicios, (publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del 29 de marzo de 2019); convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Trabajos Relacionados con la Obra Pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

En la página. 83, último renglón en el cargo

Dice:

Ciudad de México, a 16 de julio de 2021
C. ALMA MÓNICA VILLANUEVA MONTAÑO
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Debe Decir:

Ciudad de México, a 16 de julio de 2021
C. ALMA MÓNICA VILLANUEVA MONTAÑO
DIRECTORA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese la presente nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2021

(Firma)

C. ALMA MÓNICA VILLANUEVA MONTAÑO
DIRECTORA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO DESCONCENTRADO**

CONVOCATORIA No. 15

La Lic. Teresa Paula Heredia Juárez, Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento; artículos 7 fracción X último párrafo, 235 y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; punto Octavo del Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos del órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México las facultades que se indican; punto 1.3.0.0 Atribuciones del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y las normas aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN/SACMEX/015/2021**, para la adquisición de **Hipoclorito de sodio en solución al 13% de concentración.**

Período de venta de Bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 02 al 04 de agosto de 2021.	05 de agosto de 2021 12:00 horas	09 de agosto de 2021 12:00 horas	16 de agosto de 2021 12:00 horas	Del 01 de septiembre al 30 de diciembre de 2021.

Partida	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad
1	Hipoclorito de sodio en solución al 13.0% de concentración.	3450	4313	Tonelada

Lugar y horario de entrega de los bienes:	La entrega de los bienes objeto de la licitación se realizará L.A.B. para la Requisición DGAP-1014-2021 en la Planta Paso del Conejo , sita en Camino a Toluca sin número, esquina Virrey Gaspar de Zúñiga, Col. Lomas de Chapultepec, Sección Virreyes, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en horario de 08:00 a 16:00 horas. Planta San Juan de Aragón , sita en Ángel Albino Corzo sin número, esquina Av. 503, Col. Cerro Prieto, C.P. 07960, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, en horario de 08:00 a 16:00 horas. Planta Cerro de la Estrella , sita en Av. San Lorenzo No. 312, esquina Estrella, Col. San Juan Xalpa, C.P. 09850, Alcaldía Iztapalapa, en la Ciudad de México, en horario de 08:00 a 16:00 horas, a nivel de piso en planta
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.).
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar en días hábiles de 11:00 a 13:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACMEX, mediante cheque certificado o de caja a favor del Gobierno de la Ciudad de México y/o Secretaría de Administración y Finanzas , librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en la Ciudad de México o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México , debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Teresa Paula Heredia Juárez, Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y Lic. Arturo Fisher Valencia, Subdirector de Compras y Control de Materiales.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.sacmex.cdmx.gob.mx o en la Subdirección de Compras y Control de Materiales, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 11:00 a 13:00 horas, en días hábiles, atención del Lic. Arturo Fisher Valencia, teléfono 5130 4444, extensión 1611. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

*El Acto de Junta de Aclaración de Bases, la Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y la Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios; en el 6° piso del edificio sede del SACMEX, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV, 51 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico roberto.robles@sacmex.cdmx.gob.mx, previo a la fecha del evento.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2021.

(Firma)

Lic. Teresa Paula Heredia Juárez.
Directora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30106001-006-2021

Convocatoria: 006

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 43,51, 59, 62, 63 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento, la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos) y el acuerdo por el que modifica la Circular Uno 2019 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 04 de septiembre de 2019), los Lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en los Procedimientos de Contratación Establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2007, y con lo dispuesto en los Artículos 53, 54 y 58 último Párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, convoca a Personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la contratación de la **“Adquisición, almacenaje y distribución de las raciones alimenticias” en planteles públicos inscritos en el programa 2021-2022**, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura de Propuestas	Fallo
30106001-006-2021	\$10,000.00	4 de agosto de 2021	5 de agosto de 2021	25 de agosto de 2021	31 de agosto de 2021
			9:30 Hrs	9:30 Hrs	9:30 Hrs
Partidas	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
2211	“Adquisición, almacenaje y distribución de las raciones alimenticias” en planteles públicos inscritos en el programa 2021-2022.		1	Bienes	

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en las páginas electrónicas www.dif.cdmx.gob.mx y www.tianguisdigital.cdmx.gob.mx y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria los días 2, 3 y 4 de agosto de 2021, en un horario de 09:00 a 15:00 horas en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, tercer piso, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México. Teléfono 55-5604-0127 extensión 3492.
- La forma de pago de las bases, será mediante cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México**, el cual, deberá ser entregado en la Dirección de Finanzas sita en: Avenida Popocatepetl, número 236, segundo piso, Colonia General Anaya, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03340, Ciudad de México.
- Solo los interesados que hayan cubierto el costo de las bases tendrán derecho a presentar propuestas.
- Los eventos de junta de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo se celebrarán en las fechas, horas y lugares señalados en las bases.
- La moneda en que deberá cotizarse es en pesos mexicanos.
- El periodo, lugar, y condiciones para el suministro de los bienes será: Conforme a lo señalado en las bases de la licitación.
- Los pagos se efectuarán: Conforme lo señalado en las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- Para esta licitación no se otorgará anticipo alguno.
- El Servidor Público responsable de este procedimiento de licitación es el: Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39, 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para lo cual el licitante anexara escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido o inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para participar en procesos de licitación pública en la Ciudad de México y/o que no tiene controversias judiciales o administrativas con el Gobierno de la Ciudad de México, relacionados con la prestación de servicios públicos.
- Para esta licitación no se aceptara proposiciones de manera conjunta.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2021.

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

AVISO DE FALLO

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, hace del conocimiento general el fallo y la identidad de participantes ganadores de la Licitación Pública Nacional para la contratación de obra pública, correspondiente a la convocatoria 001-2021, publicada el 18 de junio del 2021.

N° de Licitación	Descripción General de la Obra.	Ubicación de la Obra	Monto Adjudicado con IVA	Nombre del Ganador	Fecha de inicio y conclusión de la obra
LPN-DOPC-PYA-FGJCDMX-OP-001-2021	Mejoramiento de las Fiscalías y Coordinaciones Territoriales en las Alcaldías Gustavo a. Madero e Iztapalapa.	Dirección: Av. 5 De Mayo y Callejón Victoria, Colonia Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa.	\$6,821,648.82	GRUPO ADRIS S.A. DE C.V.	Fecha de inicio de obra 22 julio de 2021 Fecha de término 31 de diciembre de 2021
		Dirección: Callejón de Circunvalación Esquina Ermita Iztapalapa, Colonia Granjas San Antonio, Alcaldía Iztapalapa.	\$5,408,894.74	NODBA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.	Fecha de inicio de obra 22 julio de 2021 Fecha de término 03 de diciembre de 2021
		Dirección: Av. Rio Churubusco S/N Esq. Hualquilla, Int. Central de Abastos, Alcaldía Iztapalapa.	\$4,685,101.53	CRIPZA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V	Fecha de inicio de obra 22 julio de 2021 Fecha de término 03 de diciembre de 2021
		Dirección: Calle Campaña del Ébano, No. 20 Entre Revolución Social y Combate de Celaya, Colonia Unidad Habitacional Vicente Guerrero, Alcaldía Iztapalapa.	\$5,888,283.54	INGENIERIA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES EN LA CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.	Fecha de inicio de obra 22 julio de 2021 Fecha de término 03 de diciembre de 2021
		Dirección: Calle 3 Casi Esquina Guelatao, Colonia Tepalcates, Alcaldía Iztapalapa.	\$8,744,602.88	HCM INGENIERIA S.A. DE C.V.	Fecha de inicio de obra 22 julio de 2021 Fecha de término 31 de diciembre de 2021

		Dirección: Calle Zacatlán o Calle Ejido s/n, entre Avenida Tláhuac y Calle Cempasúchil, Colonia San Lorenzo Tezonco, Alcaldía Iztapalapa	\$5,672,384.66	GRUPO ADRIS S.A. DE C.V.	Fecha de inicio de obra 22 julio de 2021 Fecha de término 31 de diciembre de 2021
		Dirección: Calzada Ermita Iztapalapa Esquina Zacatepec Colonia Santa Martha Acatitla, Alcaldía Iztapalapa.	\$6,655,250.87	CRIEZA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V	Fecha de inicio de obra 22 julio de 2021 Fecha de término 31 de diciembre de 2021
		Dirección: Calle Emiliano Zapata esquina Calle Guadalupe Victoria, Colonia Cuauhtepc de Madero Barrio Bajo Alcaldía Gustavo A. Madero.	\$6,575,800.69	ARCA JOM CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	Fecha de inicio de obra 22 julio de 2021 Fecha de término 31 de diciembre de 2021
		Dirección: Al costado Sur del Deportivo Los Galeana, Avenida 416 Esquina Calle Loreto Fabela, Colonia San Juan de Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero.	\$5,542,002.51	ALYARY CONSORCIO ESTRUCTURAL S.A. DE C.V.	Fecha de inicio de obra 22 julio de 2021 Fecha de término 03 de diciembre de 2021
		Dirección: Calle Malintzin No. 146 y 148, Colonia Aragón, Alcaldía Gustavo A. Madero.	\$5,110,639.81	VEROBRAS, S.A. DE C.V.	Fecha de inicio de obra 22 julio de 2021 Fecha de término 03 de diciembre de 2021
		Dirección: Avenida 661 entre Avenida 604, Colonia San Juan de Aragón, Sexta Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero.	\$7,349,537.37	VEROBRAS, S.A. DE C.V.	Fecha de inicio de obra 22 julio de 2021 Fecha de término 31 de diciembre de 2021

Domicilio de la convocante: Avenida Coyoacán número 1635, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez; se aclara que la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la calle de Rodríguez Saro número 438, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, Distrito Federal, es el área específica en la cual se podrán consultar las razones de asignación, rechazo o motivos por las que el resto de las propuestas no fueron aceptadas.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2021

C. CID RAYA GASCON.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

EDICTOS

EDICTO

En los autos del Juicio **ESPECIAL DE EXTINCION DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **RODOLFO BARRANCO GUEVARA y JOSE URIBE y/o JOSE URIBE VAZQUEZ**, en el expediente **31/2021**. El C. Juez C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Maestro en derecho **VICTOR HOYOS GANDARA** ordenó emplazar mediante edictos a las víctimas de identidad reservada **R.T.L., I.M.A. y K.J.H.S.** de acuerdo a lo ordenado mediante **los proveídos de fecha uno y veinticinco de marzo ambos del año dos mil veintiuno.**

La Secretaria da cuenta al C. Juez con un escrito presentado el veinticuatro de marzo del dos mil veintiuno. Conste. **CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO**
CIUDAD DE MÉXICO, VEINTICINCO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la parte actora, por conducto de la Licenciada Fabiola Sánchez Anaya, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia, visto su contenido, se le tiene haciendo la manifestación a que se contrae, bajo protesta de decir verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 fracción II de la citada Ley, se ordena que dicho emplazamiento de las víctimas de identidad reservada R.T.L., I.M.A., y K.J.H.S. se efectuó mediante edictos; haciéndole saber a las referidos víctimas que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS HÁBILES** siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de que de conformidad con el artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, y en relación con los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.-**NOTIFÍQUESE.**- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México Maestro en derecho Víctor Hoyos Gándara, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Bárbara Arely Muñoz Martínez que autoriza y da fe. Doy Fe

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día veintitrés de febrero del dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **Fabiola Sánchez Anaya**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 3799 fojas de la Averiguación Previa FDTP/TP-1/T2/00012/15-01 de la Fiscalía para la atención del delito de Trata se Persona; 2.- Expediente Administrativo FEED/TI/61/15-06, en 1561 fojas; 3.- Legajo de copias autenticadas en 55 fojas y siete copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de dos carpetas que contiene dos subcarpetas una de ellas con un total de cinco archivos en PDF, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la averiguación previa antes referida y la otra con dos archivos PDF que coincide con el expediente administrativo mencionado en el punto 2 de la presente- **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **31/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **Fabiola Sánchez Anaya**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados **Mario Nahu Santiago López, Oscar Gerardo Rojas Tarano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, David Bernal Cruz, Diana Ivonne Castañón Lara, Gloria Vazquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mariana Romero Mejía y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuatla García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México y el correo electrónico fabiola.sanchez@fgjcdmx.gob.mx

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ejerciendo la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra del C. RODOLFO BARRANCO GUEVARA como titular registral del inmueble materia de la extinción JOSÉ URIBE quien también responde al nombre de JOSÉ URIBE VÁZQUEZ, como propietario del citado inmueble, en su carácter de demandadas, de quien se reclama las prestaciones siguientes:

“A).-La declaración Judicial de Extinción de Dominio a favor del Gobierno de la Ciudad de México, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde al bien inmueble consistente en: **CALLE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL NÚMERO 364, COLONIA FEDERAL, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15700 EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 9182344 COMO: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 364 DE LA CALLE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SECTOR AGRICULTURA, COLONIA FEDERAL, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 220 M2.

Cabe precisar a su Señoría, que en el folio real 9182344 se ampara el inmueble ubicado como Casa marcada con el número 374 de la Calle Trabajo y Previsión Social Sector Agricultura Colonia Federal, Delegación hoy Alcaldía Venustiano Carranza, con una superficie de 220 m2, sin embargo, existe una corrección visible a fojas 297 del expediente administrativo en el cual se establece el número correcto del inmueble es el 364 de la Calle Trabajo y Previsión Social Sector Agricultura Colonia Federal, Delegación hoy Alcaldía Venustiano Carranza.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS, BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: FEED/TI/61/15-06, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **RODOLFO BARRANCO GUEVARA** como titular registral del inmueble materia de la extinción **JOSÉ URIBE** quien también responde al nombre de **JOSÉ URIBE VÁZQUEZ**, como propietario del citado inmueble, en su carácter de **DEMANDADOS** en el presente juicio conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º** de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y a **SILVIA ORTEGA CRUZ** en su carácter de **AFFECTADA** conforme a la fracción **XIX** de la citada ley .

Por otro lado, deberán **NOTIFICÁRSELES PERSONALMENTE** a las **VÍCTIMAS INDIRECTAS con identidad reservada I.M.A; M.I.O.B; K.J.H.S y R.T.L.**, de conformidad con el artículo 20 Constitucional, Apartado C, fracción IV, y en relación con los artículos 234 fracción I y 236 párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para que manifiesten lo a que a su derecho corresponda en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción XXII de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.- **Asimismo, en el momento de la diligencia el C. Secretario Actuario de la adscripción les deberá hacer de su conocimiento que del contenido de los discos compactos y que contienen los documentos, que se acompañan al escrito inicial de demanda, contienen imágenes explícitas, que las mismas pueden ser perturbadoras y ocasionar efectos en los sentimientos a los padres de la víctima, siendo su derecho de los mismos (padres de las víctimas) revisarlos o no.**

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los demandados **RODOLFO BARRANCO GUEVARA y JOSÉ URIBE quien también responde al nombre de JOSÉ URIBE VÁZQUEZ, y a SILVIA ORTEGA CRUZ** en su carácter de **AFFECTADA**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES MAS VEINTE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por 5453 fojas, en consecuencia, el excedente es de **4953 fojas**, por lo tanto se concede a los demandados, afectada y víctimas el máximo de días más previsto el referido artículo, **para dar contestación a la demanda incoada en su contra**, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	38
AVERIGUACIÓN PREVIA	3799
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	1561
COPIAS AUTENTICADAS	55
TOTAL	5453

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados, afectada y víctimas hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deben formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasiva, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; **siendo consecuencia legal, para el caso de que los demandados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.**

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a la demandada, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconocen **a las demandadas, afectada y víctimas**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados**, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión, con fundamento en el artículo 126 d la citada legislación.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

I).- Se DECRETA LA MEDIDA CAUTELAR RELATIVA AL ASEGURAMIENTO MATERIAL Y PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR el bien inmueble afectado, ubicado en: CALLE DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL NÚMERO 364, COLONIA FEDERAL, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15700 EN LA CIUDAD DE MÉXICO

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 9182344 COMO: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 364 DE LA CALLE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SECTOR AGRICULTURA, COLONIA FEDERAL, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 220 M2.

Por lo que, en relación con la medida relativa al **ASEGURAMIENTO MATERIAL**, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bienes identificados en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

De igual forma en relación con la medida relativa a la **PROHIBICIÓN DE ENAJENAR O GRAVAR EL INMUEBLE**, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, **para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real que en su momento sea creado, del citado bien inmueble; debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una medida de apremio.

II).- Se ordena como medida provisional, que al momento de emplazar a la afectada SILVIA ORTEGA CRUZ, se le requiera para que en su carácter de arrendataria del bien inmueble materia del juicio de extinción, consigne ante este juzgado mediante billete de depósito las rentas que deriven de dicha relación contractual.

III).-De conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda **de manera expedita y prioritaria, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real Folio Real 9182344**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda, apercibido que de no hacerlo, se aplicara una medida de apremio.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE ABRIL DEL 2021.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

“A”

(Firma)

LIC. BARBARA ARELY MUÑOZ MARTINEZ

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)